



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que se encuentra pendiente la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2021 00 176 00			
EJECUTANTE	Ana Lucía Pachón de González (Q.E.P.D.)	DOC. INDENT	41.429.929
EJECUTADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por la condena emanada de un trámite ordinario.		

Visto el informe secretarial que antecede, lo pertinente sería analizar la solicitud de terminación del presente asunto, presentada por Colpensiones, ello de cara a la liquidación del crédito. Sin embargo, se observa que, entre las pruebas aportadas por la ejecutada, solamente se remitió la Resolución SUB 19774 de 2022, en la cual se hace la sustitución de la prestación al señor Carlos Julio González Rojas y no la Resolución donde se da cumplimiento a la decisión del trámite ordinario, esto es la SUB 200001 del 24 de agosto de 2021.

Así las cosas, en aras de seguir adelante con el presente asunto, se deberá requerir a Colpensiones para que aporte el documento referido, so pena de sanción.

Igualmente, se verifica que, en el mandamiento de pago, se libró por las costas del trámite ordinario, en la suma de \$ 2.000.000,00 M/cte., siendo correcta la suma de \$4.000.000,00 M/te, pues así se consignó en el auto que aprueba las costas del trámite ordinario:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	\$0.00
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$2.000.000.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$4.000.000.00
Son: CUATRO MILLONES DE PESOS M.L.C.	

Por lo cual, se deberá proceder con la corrección del presente numeral y dejar sin valor y efecto, el numeral 6° de la providencia del 03 de octubre de 2023, como quiera que se dispuso sobre la entrega de las costas del trámite ordinario, de manera errónea, como consecuencia del valor inicialmente consignado en el auto que libró mandamiento de pago. Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 3° de la providencia del 23 de junio de 2021, el cual quedará así:

*"3. Por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000)**, por concepto la condena en costas procesales en primera instancia."*

SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO, el numeral 6° de la providencia del 03 de octubre de 2023, acorde a lo señalado antes.

TERCERO: REQUERIR a la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que adjunte la Resolución SUB 200001 del 24 de agosto de 2021 o el Acto Administrativo donde se dio cumplimiento a la decisión del trámite ordinario, en favor de Ana Lucía Pachón de González (Q.E.P.D.).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Para el cumplimiento de lo anterior, se le **CONCEDE** el término de diez (10) días, so pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P., por desacato a orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE MARZO DE 2024 Por ESTADO N.º 016 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31361a6c81bcb33e215e2ff18be904a93fd956634634fd021cee83b08a877399**

Documento generado en 18/03/2024 12:08:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>